

### INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1





# SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSE)

Responsables:

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora de la Institución

JOHN JAIRO CASTAÑEDA CARDONA

Docente de aula

Jueves, 11 de abril de 2024





### MARCO LEGAL

La **Ley 115** de 1994 en su artículo 97 establece que: "Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional".

El **decreto 1860** de 1994 Artículo 39 estipula que: "Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social"





### MARCO LEGAL

La **resolución N° 4210** del MEN de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

En la **Sentencia C 114** de 2005, de la Corte Constitucional, se ha señalado que: "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta."







Vinculación con la comunidad

Desarrollo de competenci as

Formación integral





### **OBJETIVOS**

**Objetivo general**: Formar ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo social de la comunidad; a través, de la participación activa en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSE).





### **OBJETIVOS**

**Objetivos específicos**: Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades de la comunidad.

Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media para fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo.

Fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos de servicio social.

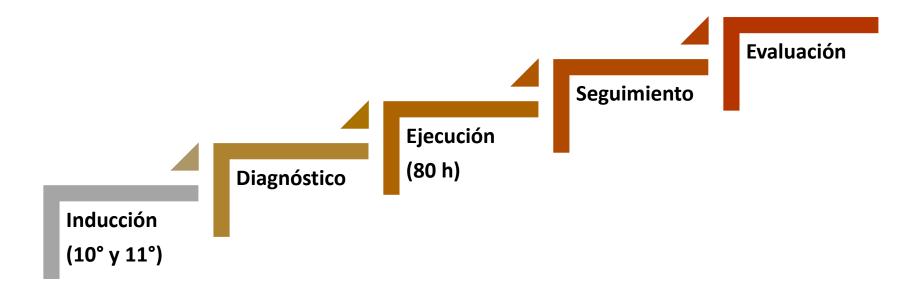
Desarrollar en los estudiantes valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso.

Fortalecer la vinculación del colegio con la comunidad.





## METODOLOGÍA





### CRONOGRAMA

Alcaldía de Medellín  Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación	

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO			
Febrero	Presentación del proyecto a los	Conocer al coordinador			
	estudiantes de 10° y 11°.	encargado del servicio social y			
		los estudiantes de los grados			
		superiores 10° y 11°.			
Febrero	Socialización y explicación del	Sensibilizar a los estudiantes de			
	marco legal que sustenta el	la importancia de prestar su			
	servicio social estudiantil	servicio social para cumplir con			
	obligatorio.	ese requisito de graduación.			
Febrero y marzo	Registro de los estudiantes	Conocer a los estudiantes que			
	interesados en realizar su	realizarán el servicio social en			
	servicio social en la institución	nuestra institución.			
	educativa y en otras entidades.				
Enero a noviembre	Entrega de los respectivos	Conocer reglamento interno,			
	formatos a los estudiantes.	hacer seguimiento al registro de			
	Tramitar consentimiento de su	horas.			
	acudiente.				
Todo el año	Realizar el listado de los	Conocer los estudiantes que			
	estudiantes	realizaron el servicio social			
	que realizan y ejecutan el	estudiantado y entregar paz y			
	servicio social estudiantil.	salvo.			
Permanente	Realizar seguimiento a la	Dar informe semestral a			
	certificación de las horas de	coordinación y rectoría.			
	servicios social tramitadas ante				
	secretaria.				





### ENTIDADES RECEPTORAS

No	ENTIDADES		
1	Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar		
2	Administración municipal		
3	Entidades de salud		
4	Bibliotecas		
5	Casa de la cultura del corregimiento		
6	Grupos organizados del municipio		
7	Cuerpo de bomberos		



# EVALUACIÓN









### **Estudiantes**

- Tener la documentación requerida y el consentimiento informado de servicio social estudiantil firmado por su acudiente.
- Presentarse puntualmente al lugar donde realizará el servicio social.
- Brindar un buen trato a las personas con quien tenga contacto en la prestación de su servicio social, expresando amabilidad y respeto.
- El estudiante tiene el deber de responder por el material que le sea entregado para el desarrollo de sus actividades.





- El estudiante debe asistir con el uniforme de la institución, con una impecable presentación personal.
- El estudiante deberá permanecer dentro del sitio de servicio social, durante el horario asignado, no está permitido retirarse antes de la hora indicada.
- El estudiante está en la obligación de diligenciar y presentar oportunamente el reporte de las horas realizadas al docente coordinador del proyecto y a la rectora.
- En caso de no asistir en la hora y día estipulado, deberá notificar telefónicamente y presentar la excusa informando el motivo de su falta.
- El acudiente del estudiante, deberá firmar una autorización en la cual indica que conoce y aprueba la realización del servicio social por fuera de la institución educativa.





### **Asesor**

- Ubicar al estudiante en su sitio de servicio y darle a conocer sus funciones y reglamento.
- Verificar el cumplimiento de sus deberes y horario.
- Dar a conocer a la institución cualquier anomalía que se presente con el estudiante.
- Emitir constancia de la realización y culminación del Servicio Social Estudiantil del estudiante a su cargo.
- Recordar que los estudiantes realizan máximo 5 horas diarias.





### Coordinador del proyecto

- Verificar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su respectivo lugar donde presta el servicio.
- Supervisar que los proyectos se desarrollen adecuadamente.
- Coordinar actividades con el asesor del centro.
- Solucionar inconvenientes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del proyecto.
- Verificar que antes de iniciar el desarrollo de las horas, el estudiante haya entregado el consentimiento informado firmado por su representante legal.







### INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext.101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Medellín, de 2024
Señor(a): INSTITUCION:
ASUNTO: Solicitud prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio
De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de los grados 10° y 11°, deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio; el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996. Nuestro(a) estudiante de la Institución Fe y Alegría El Limonar, perteneciente al, ha manifestado interés en realizar el Servicio Social con ustedes.  Agradecemos la oportunidad que le están brindando a nuestro(a) estudiante.
YURY MARCELA CANO MURILLO Rectora I E Fe y Alegría El Limonar Teléfono: Correo:
Firma y fecha de recibido:





### INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaria de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

Sam Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 50 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, et 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

### AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN LA I E FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Medellín, de	de 2024	
Yo		con cédula de
ciudadanía No	de	, autorizo a mi hijo(a)
		con un documento de identidad
No	del grupo, pai	ra prestar su Servicio Social Estudiantil
Obligatorio en		El horario asignado
por la Institución receptora	será pactado en jornada o	contraria a la jornada de estudio.
y las normas que el Colegio acuerdo con dichas condic Reconozco que esta es un normatividad vigente (artículos 2 y 7 resolución 4	o ha designado para el eje iones. a labor de carácter obligat ulo 97 de la ley 115 de 199 210 de 1996, reglamento :	las funciones que se van a desempeñar ercicio del Servicio Social y estoy de torio, tal y como se consigna en la 94 y 39 del decreto 1860 de 1994 servicio social) y que está exime de le no se considera una actividad laboral.
		nto de esta labor, y a cumplir con las garantizar el éxito del Servicio Social
Nombre de quien autoriza	a Nombre	del estudiante
Firma de quien autoriza	Firma de	el estudiante
D.I:	D I	







### INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaria de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1253 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 sur No B A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, eya,101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

### REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

- 1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo
- El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
- El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
- Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una inducción para recibir una capacitación de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
- Cumplir con el horario acordado con la Institución para la prestación del servicio; el cual no podrá superar las 5 horas diarias.
- Portar el uniforme de la Institución Fe y Alegría El Limonar para la prestación del servicio.
- Destinar el tiempo de servicio exclusivamente para desarrollar las funciones dadas por la Institución receptora.
- Mostrar disposición la realizar las actividades encomendadas y siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, manejo adecuado del vocabulario y proyecto los valores Institucionales.
- 9. Cumplir con el reglamento de la Institución en la que presta el servicio y del Manual de Convivencia de la Institución Fe y Alegría El Limonar. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social, el líder o funcionario de la Institución receptora podrá sancionar al estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda.
- 11. Informar oportunamente cualquier ausencia por enfermedad, o calamidad doméstica. En caso de ausencia, el estudiante debe presentarle la excusa por escrito en el formato Institucional. Tres ausencias sin justificación ocasionan la cancelación del SSE y reiniciar el servicio.
- Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al líder el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

Firma acudiente	Firma del estudiante
Nombre acudiente	Nombre del estudiante
D I:	D I:
A los días del mes de	del año



Ciencia, Tecnología e Innovación





### INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAS

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

### PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

### FORMATO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: REGISTRO DE HORAS

NOMBRE		APELLIDO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Fecha Inicio		Fecha Finaliza	ción	Total horas	80 horas
Lugar donde realiza el servicio		Nombr	e del asesor		

Fecha	Actividad	N° Horas	Total	Firma Asesor

Observación: Tener en cuenta que solo se pueden firmar máximo 5 horas diarias.

Rector I.E. Fe y Alegría el Limonar

Coordinador del proyecto I.E. Fe y Alegría el Limonar



Distrito de —

Ciencia, Tecnología e Innovación









### REFERENCIAS



- Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c- 114-05.htm
- Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994.Ley general de Educación. Recuperado:
   http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906\_archivo\_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860.Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado en http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles- 172061\_archivo\_pdf\_decreto1860\_94.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 (12 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-96032.html
- Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles- 104840\_archivo\_pdf.pdf